

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE

Para q<sup>o</sup> tenga efecto lo por mi mandado libro el presente  
para los referidos condes Juana y M<sup>ta</sup> a quienes en non  
bre de la Real Jurisdiccion que ejerzo exorto y requiero  
que luego q<sup>o</sup> le sea presentado le manden ver y cumplir  
segun y como en dho auto primero se contiene el qual  
y demas de los autos corresponden con sus originales & que  
el presente es. 2<sup>o</sup> Lextifica fho en Murcia a diez y siete de sep.  
de mil setecientos y sesenta y tres. = J. Ben. de Rojas y Contreras = J. de  
oro fajardo calderon

Lleba cada uno de los pueblos señalados y contenidos en este des  
pacho anotado del margen los d<sup>os</sup> q<sup>o</sup> se lean & sacafazca a  
el veedero por su traslado & conduccion = Rojas =  
En la villa de Lorca a veinte y cinco de sep. de mil setecientos y  
sesenta ante el Sr. J. de Juan Ant. de Sta. Maria Abogado de  
los Reales Consejos con residencia en Madrid & esta villa por Sr. M. de  
presente el despacho de Vevedero antecedente y por su me  
red visto y entendido = m. de para su puntual obediencia  
se copie y haga saber a esta villa en su primer ayuntamiento y  
la original se entregue al veedero para q<sup>o</sup> continúe su via  
ge y por este su auto asi lo proveio y firmo en la villa de  
en Juan Ant. de Sta. Maria = Ante mi Joseph Ant. Moreno  
Benavente

Concuerda con su original que devolvi al veedero a que me comiso y para que  
asi conste doy el presente que signo y firmo en la villa de Lorca a veinte y seis de sep.  
de mil setecientos y sesenta años =

En testimonio de lo qual =  
Joseph Ant. Moreno  
Benavente

